



13 ABR. 2009

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 220 -2009-RASS  
Santiago de Surco,

13 ABR. 2009

**EI ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:** Los Informes Nros. 026 y 038-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2009-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, los Memorándums Nros. 424 y 513-2009-SG-MSS de la Secretaría General, que proponen la aprobación de la Directiva "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", con la finalidad de normar la publicación de proyectos normativos que las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco elaboran, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; y



**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, mediante Decreto Supremo N° 01-2009-JUS publicado el 15-01-2009 se aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", el mismo que en su Artículo 2° establece que el Reglamento es aplicable a todas las entidades públicas consideradas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General quienes aprueban normas legales de carácter general, comprendiéndose entre dichas entidades a los Gobiernos Locales;



Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, dispone que las entidades públicas deberán de disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en su Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a efectos de que las personas interesadas puedan formular comentarios a la propuesta normativa, debiendo seguirse para dicho efecto las formalidades señaladas en el numeral 2) del indicado Artículo 14°;



Que, es necesario ordenar internamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, estableciendo las actividades que deben efectuar las unidades orgánicas que intervienen en la elaboración y aprobación de las normas municipales, en atención al dispositivo citado;





13 ABR. 2009

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Pág. N° 02 de la Resolución N°

220

-2009-RASS.

Estando al Informe N° 160-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la DIRECTIVA N° 005 -2009-MSS denominada "PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO", que consta de siete numerales y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Presente Resolución deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, al día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO  
ALCALDE



JMDME/PCMR/JMSC/CEML/DRMLA/ram





## Municipalidad de Santiago de Surco

**DIRECTIVA N° 005 -2009-MSS**

### **PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.**

#### **I. OBJETIVO**

Regular la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

#### **II. FINALIDAD**

- Promover la correcta difusión de las normas legales de carácter general.
- Promover la participación del vecino, mediante la discusión y reflexión de las iniciativas presentadas.

#### **III. ALCANCE**

Las normas que se establecen en la presente Directiva, serán de aplicación a todo el personal administrativo de la Municipalidad, para un mejor conocimiento y ejecución.

#### **IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Art. 2° de la Ley No. 26300 – De los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, que reconoce que son derechos de participación de los ciudadanos la iniciativa en la formación de las leyes e iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales;
- 4.2. Art. 14° del Decreto Supremo No. 001-2009-JUS, que señala: Que, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante otro cualquier medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas.
- 4.3. Art. 51° de la Constitución Política del Perú, refiere que: *“La publicidad es esencial para la vigencia de toda Norma del Estado”*.

1 de 4





## Municipalidad de Santiago de Surco

### V. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS MUNICIPALES EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE SURCO:

#### 5.1 DEL ÁREA PROPONENTE:

5.1.1. El área u órgano proponente será aquel que presente la iniciativa del PROYECTO DE NORMA, proyecto que deberá contener los siguientes lineamientos:

- La exposición de motivos.
- Descripción de los temas que involucra.
- Plazo para la recepción de los comentarios. (El plazo para recibir los comentarios no deberá de exceder de 03 días a fin de que el área proponente pueda absolver los comentarios y/o sugerencias dentro de los dos días siguientes).
- Correo electrónico al que se enviarán los comentarios y persona encargada de su recepción y atención respectiva.

5.1.2 Asimismo, solicitará a la Gerencia de Sistemas y Procesos, mediante Memorandum, la solicitud de publicación en el Portal Institucional de Santiago de Surco, adjuntando para ello, el proyecto de norma en físico y en medio magnético.

5.1.3 Adicionalmente solicitará mediante Memorandum, a la Secretaria General la difusión del proyecto normativo para los señores regidores, a fin de que ellos puedan presentar sus propuestas de modificación y/o ampliación si lo consideran pertinente.

#### 5.2 DEL ÁREA ENCARGADA DE LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:

5.2.1 El área encargada de realizar la publicación será la Gerencia de Sistemas y Procesos, quien la colgará en el Link Especial creado para la publicación de las normas legales de la Municipalidad de Santiago de Surco, por el plazo que requiera el área proponente.

5.2.2 Una vez publicado el proyecto normativo, la Gerencia de Sistemas y Procesos informará al área proponente, el cumplimiento de la publicación y las fechas en que se efectuó la misma, a efectos de que se adjunta al proyecto propuesto.

5.2.3 Asimismo, será el responsable de efectuar la publicación en el Portal Institucional cuando la norma sea aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano, dejando claro que la publicación se efectuará el mismo día de su publicación.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### **5.3 DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO:**

**5.3.1** Para que el proyecto normativo sea aprobado, éste deberá previamente haber sido publicado en el Portal Institucional, asimismo se adjuntará al proyecto, las observaciones formuladas por el público al proyecto, las mismas que deben ser absueltas por el encargado designado del área técnica.

**5.3.2** Culminado el procedimiento anterior, el área proponente alcanzará a la Gerencia de Asesoría Jurídica, un informe por el que se da cuenta de todos los pasos señalados en el párrafo anterior y solicitará la opinión legal correspondiente.

**5.3.3** La Gerencia de Asesoría Jurídica, emitirá el informe legal, en un plazo máximo de siete (07) días, el mismo que será enviado a la Gerencia Municipal para su atención y quien a su vez solicitará a la Secretaría General, que se derive el proyecto a la Comisión de Regidores según corresponda el tema a tratar.

**5.3.4** La Secretaría General, una vez que reciba el pedido de la Gerencia Municipal, remitirá en el día, los actuados a la Comisión de Regidores según corresponda, a fin de que emita el Dictamen correspondiente y pueda ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

**5.3.5** Una vez que el proyecto de norma es elevado al Concejo Municipal y este es aprobado, la Secretaría General, oficiará al Diario Oficial El Peruano para su publicación y solicitará a la Gerencia de Sistemas y Procesos que efectúe la publicación en el Portal Institucional que deberá efectuarse el mismo día de la publicación oficial.

### **5.4 NO REQUIEREN DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA:**

Los actos administrativos, actos de administración interna y resoluciones administrativas que vinculan a sus órganos, funcionarios o servidores, con o sin vinculo laboral vigente, no requieren de publicación obligatoria, salvo los casos de notificación subsidiaria previstos por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **5.5 EXCEPCIÓN A LA NORMA:**

Excepcionalmente, no se efectuará la publicación del Proyecto de Norma, cuando por razones debidamente fundamentadas, en el mismo proyecto, se considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### VI. DE LAS RESPONSABILIDADES:

Los funcionarios o servidores públicos son responsables por el procedimiento de la publicación de los proyectos de normas que le competen desarrollar y por ello, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, cuando de modo arbitrario no cumplan con el procedimiento previsto en la presente Directiva.

En el supuesto que se detecte alguna falta administrativa por la omisión de la aplicación de la presente Directiva, la Secretaría General informará al Sr. Alcalde, sobre los hechos ocurridos adjuntando copia certificada de todos los actuados, a fin de que se dispongan las acciones administrativas disciplinarias correspondientes contra los que resulten responsables.

### VII. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su aprobación.

